



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0155 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 19 de Abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El expediente N° 2389 de fecha 04 de Abril del 2024, el Informe N° 0242-2024-SUBG-G-RR.HH-MDSC, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 023-2024-MDSC-GA, la Gerencia de Administración, el Informe N° 0307-2024-GAJ-MDSC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0767-2024-MDSC/GPP, de fecha 19 de Abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación administrativo de Servicios - CAS, el Contrato Administrativo de Servicios, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2389-2024, de fecha 04 de Abril de 2024, promovido por **KARLA FIORELLA MOREYRA PALOMINO**, identificada con DNI N° 45148491, quien solicita pago de liquidación de beneficios sociales por servicios prestados desde el 01 de Agosto del 2023 hasta el 31 de Enero del 2024, como Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, con Informe N° 0242-2024-SUBG-G-RR.HH-MDSC, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de San Clemente, expone la liquidación de beneficios (vacaciones trancas 2023) de personal bajo el Régimen del D.L. N° 1057- CAS- de la Sra **KARLA FIORELLA MOREYRA PALOMINO**, solicitando se haga efectivo su liquidación por beneficios sociales por el periodo laborado entre el 01 de Agosto al 31 de Enero del año 2024, liquidación que asciende a la suma de **S/. 1,524.99** (Mil quinientos veinticuatro con 99/100 Soles), importe al que corresponde retener ONP por la cantidad de **S/. 198.24** (Ciento noventa y ocho con 24/100); y adicionalmente, abonar a ESSALUD la suma de **S/. 137.25** (Ciento treinta y siete con 25/100 Soles), siendo el monto neto a pagar la suma de **S/. 1,326.75** (Mil trescientos veintiséis con 75/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, a través del Informe N° 023-2024-MDSC-GA, la Gerencia de Administración, señala que no se encuentra observaciones a la liquidación de beneficios sociales de la Sra. **KARLA FIORELLA MOREYRA PALOMINO**, y se proceda con el pago que corresponde de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 0307-2024-GAJ-MDSC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por procedente lo solicitado por la Sra. **KARLA FIORELLA MOREYRA PALOMINO**, en consecuencia otorgar el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0767-2024-MDSC/GPP, de fecha 19 de Abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para lo solicitado, por el monto de **S/. 1,524.99 Soles**.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor de la Sra. **KARLA FIORELLA MOREYRA PALOMINO**, trabajadora de la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 — Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por la suma de **S/. 1,524.99** (Mil quinientos veinticuatro con 99/100 Soles), importe al que corresponde retener ONP por la cantidad de **S/. 198.24** (Ciento noventa y ocho con 24/100); y adicionalmente, abonar a ESSALUD la suma de **S/. 137.25** (Ciento treinta y siete con 25/100 Soles), siendo el monto neto a pagar la suma de **S/. 1,326.75** (Mil trescientos veintiséis con 75/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a las áreas involucradas y su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL